MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal

N° 003 - OEA-INMP-2025.

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 09 de Enero del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 24-27591-1 que contiene el Memorando Nº 50-2025-OL-INMP, el Memorando N° 002-2025-UFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 001-2025-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, donde se establece las sanciones con pena privativa de la libertad por la comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, falsificados, adulterados, vencidos o contaminado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala las prohibiciones ...(...) *(ii) La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, **con fecha de expiración vencida**, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos; (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°116-2018- MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID ''Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y la Guía para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, el literal 5.7 del numeral 5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSAj2018jDIGEMID establece que, "*El MINSA a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización. Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización*";

Que, en numeral 6.2 – "De la aprobación de la baja y su disposición final" de la "Guía para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud", dispone en el inciso 6.2.3..."*Los RES materia de baja se eliminan de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Residuos Sólidos y las normas técnicas que ha emitido la Autoridad Nacional de Salud*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 4° define a la Fecha de Vencimiento como: "*Es el día Límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y*

consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos" y en el Artículo 51.- Causales de baja de bienes muebles se detalla la causal *d) Fecha de vencimientos*;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva N° 004--2021-EF/54.01 para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, en Artículo 53.- Disposición de bienes muebles dados de baja de la Directiva N° 0004- 2021-EF/54.01, señala..."*Emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta*";

Que, el artículo 30 del Decreto Legislativo Nº 1278, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece "*Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o* ***vencidos*** *que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad*";

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe ..."*Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas*";

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: ''Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación'', aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, define como "*Residuos Especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo*", clasificándolos como tipo B.2 – Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, mediante Memorando N@ 045-2024-EFA-OL/INMP, de fecha 16 de octubre del 2024, la jefatura del Equipo Funcional de Almacén solicita la baja de los bienes SIN MOVIMIENTO que se devolvieron al Almacén institucional, justificados con Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) Nº 2130-2024 y con Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) Nº -2024, donde se identifican 43 PRODUCTOS ESTRATEGICOS DE SALUD agrupados en las cuentas contables: Medicamentos; Material, insumos, instrumental y accesorios médicos y Otros producto similares, los cuales suman 17,258 unidades con valorización total de S/. 184,843.37 soles;

Que, el procedimiento de baja y disposición final de los Recursos Estratégicos en Salud vencidos y detallados en el Anexo Nº 01, se da por la causal de BAJA del literal **c) fecha de vencimiento** del Articulo 51 y ACTO DE DISPOSICION FINAL por la causal **extinción** del Artículo 53 de la Directiva 004-2021-EF/54.01; además, el acto de disposición final se realizara en observancia del Decreto Legislativo Nº 1278, sobre el tratamiento de **Residuos Sólidos Peligrosos** cuya extinción debe realizarse en un **relleno de seguridad o mixto**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe del Equipo Funcional de Almacén Central y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA; Resolución Directoral Nº 001-2025-DG-INMP'/MINSA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de los Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho (17,258) Recursos Estratégicos en Salud, detallados en el Anexo N° 01, por un importe de S/. 184,843.37 Soles (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres soles con treinta y siete céntimos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la extinción de los productos comprendidos en la presente Resolución administrativa, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, el inicio de la contratación de una empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el transporte, extinción y disposición final de los productos comprendidos en la presente Resolución administrativa, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente resolución, se notifique a la Jefatura de la Oficina de Economía y a la jefatura del Equipo Funcional de Almacén Central, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución a Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución para que evalúe las causas que dieron origen a la baja de los bienes y de corresponder, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
JEFATURA DE LOGÍSTICA
INMP

MUA/MBP/NAL/dg.
c.c.:
- ❑ Oficina de Economía
- ❑ Oficina de Logística
- ❑ Equipo Funcional de Control Patrimonial
- ❑ Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario
- ❑ Archivo.

ANEXO Nº 001 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 003 -OEA-INMP-2025
VALORIZACION DE LOS RECURSOS ESTRATÉGICOS DE SALUD VENCIDOS PROPUESTOS PARA LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL
SEGÚN PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Nº 2130 - 2024 Y PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Nº 2303 - 2024 DEL SIGA-MEF

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	TOTAL	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR
580700020001	AMPICILINA + SULBACTAM 1GR + 500MG-INY	19	1.39551	26.51	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400480001	ATAZANAVIR + RITONAVIR 300 MG+ 100 MG TAB	1,110	1.91070	2,120.88	1301.080102	MEDICAMENTOS
587000030001	BROMURO DE ROCURONIO 5 ML 50 MG INY	355	8.59672	3,051.83	1301.080102	MEDICAMENTOS
587000060003	BROMURO DE VECURONIO 4 MG INY	178	2.41965	430.70	1301.080102	MEDICAMENTOS
583000540001	DOBUTAMINA 20 ML 250 MG/20 ML INY (SIN MARCA)	60	15.99000	959.40	1301.080102	MEDICAMENTOS
583000540001	DOBUTAMINA 20 ML 250 MG/20 ML INY (GENERICO)	1	22.00000	22.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400056002	EFAVIRENZ + LAMIVUDINA + TENOFOVIR 400 MG + 300 MG + 300 MG	450	0.71000	319.50	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL INY 0.4 Ml (SIN MARCA)	90	8.70000	783.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL INY 0.4 Ml (LOMOH 60 X 1)	3874	14.50000	56,173.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL INY 0.4 mL (CUTENOX X 10)	1392	14.87000	20,699.04	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL INY 0.4 mL ((NURECEL)	270	8.70000	2,349.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL INY 0.4 mL (CUTENOX)	769	28.07407	21,588.96	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060001	ENOXAPARINA SODICA 60 mg/0.6 mL INY 0.6 Ml ((NURECEL x 10)	530	17.34000	9,190.20	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060001	ENOXAPARINA SODICA 60 mg/0.6 mL INY 0.6 Ml (CUTENOX)	643	44.00000	28,292.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582800060001	ENOXAPARINA SODICA 60 mg/0.6 mL INY 0.6 Ml (SIN MARCA)	665	11.89000	7,906.85	1301.080102	MEDICAMENTOS
583900430002	ESTRIOL 15 G 100 MG/100 G CRM	8	35.00000	280.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
580600090002	IVERMECTINA5 ML 6 MG/ML SOL (POLCEM x 10)	470	14.00000	6,580.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
580600090002	IVERMECTINA5 ML 6 MG/ML SOL (NOXAL x 1)	32	7.08000	226.56	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400220005	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 MG + 50 MG TAB	360	0.05700	20.52	1301.080102	MEDICAMENTOS
587100040008	METILPREDNISOLONA 500 MG 8 ML INY	22	18.65000	410.30	1301.080102	MEDICAMENTOS
584900420001	MIRTAZAPINA 30 MG	9	0.18669	1.68	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400360001	RALTEGRAVIR 400 MG TAB (RALTAVIR)	240	5.05206	1,212.49	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400360001	RALTEGRAVIR 400 MG TAB (ISENTRESS x 6)	180	9.01000	1,621.80	1301.080102	MEDICAMENTOS
581700080001	RIFAMPICINA 300 MG TAB	3	0.89000	2.67	1301.080102	MEDICAMENTOS
583300930010	SULFADIAZINA DE PLATA 50 G 1G/100 G CRM	32	3.25000	104.00	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400290001	TENOFOVIR 300 MG TAB (TEFOVIR)	450	0.55160	248.22	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400290001	TENOFOVIR 300 MG TAB (TEFOVIR x 30)	357	0.50636	180.78	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400290001	TENOFOVIR 300 MG TAB (SIN MARCA)	1,063	0.41299	439.01	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400290001	TENOFOVIR 300 MG TAB (TEFOVIR)	150	0.59026	88.54	1301.080102	MEDICAMENTOS
582400310002	ZIDOVUDINA 300 MG TAB	175	0.39727	69.52	1301.080102	MEDICAMENTOS
		13,938		**165,398.98**		
584200170002	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B 1ML 200 UI/ML	2	99.42611	198.85	1301.080199	OTROS PRODUCTOS SIMILARES
585200180009	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 MG TAB	321	0.04199	13.48	1301.080199	OTROS PRODUCTOS SIMILARES

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	TOTAL	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR
		323	**323**	**212.33**		
495700140009	BOLSA COLECTORA DE ORINA X 100 ML UNID	530	0.37674	199.67	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700930191	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA Nº 3 X 30 MM	11	300.00000	3,300.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700930190	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA Nº 3.5 X 32 MM	4	350.00000	1,400.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700190820	CATETER DE DRENAJE TORAXICO 28 FR + TROCAR	1	55.00000	55.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700190304	CATETER VENTRICULAR IMPREGNADO BARIO 23 CM UNI	5	778.57143	3,892.86	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
358600094067	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO ESPECIFICO PARA SARS-COV2 (COVID - 19) INMUNOENSAYO CROM	20	5.55000	111.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
358600094067	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO ESPECIFICO PARA SARS-COV2 (COVID - 19) INMUNOENSAYO CROM	1,340	6.55000	8,777.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700500005	SONDA NASOGASTRICA Nº 16F UNI	21	1.43300	30.09	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700500005	SONDA NASOGASTRICA Nº 16F UNI	31	1.43355	44.44	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
495700630009	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE Nº 2.5 SIN BALON	13	6.00000	78.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
351000023696	CLORURO FERRICO Q.P	1,000	1.32000	1,320.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
151000022491	EDTA (ACIDO ETILENDIAMINO TETRAACETICO	2	12.00000	24.00	1301.080201	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
		2,978		**19,232.06**		
	TOTAL	**17,258**		**184,843.37**		

RESUMEN:

CLASIFICADOR	GRUPO	UNIDADES	VALORIZACION
1301.080102	Medicamentos	13,938	165,398.98
1301.080201	Materiales, insumos, instrumental y accesorios	2,978	19,232.06
1301.080199	Otros productos similares	323	212.33
TOTAL		**17,258**	**184,843.37**

MINISTERIO DE SALUD
JEFATURA DE LOGISTICA
INMP

UNIDAD FUNCIONAL
V°B°

MINISTERIO DE SALUD
Director Ejecutivo de Administración
Instituto Nacional Materno Perinatal
M. UGARTE